

The background features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the square, the letters 'IMSS' are written in a large, bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
120E03822001

CONTRATO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN DE "PRUEBA BAYLEY-III. ESCALAS BAYLEY DEL DESARROLLO INFANTIL", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, REPRESENTADO POR LA **C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "**EL INSTITUTO**" Y, POR LA OTRA, **VESALIUS, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR LA **C. KARLA BERENICE PALACIOS RUÍZ**, EN SU CARÁCTER DE EL REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La presente contratación es el resultado de la Adjudicación Directa Electrónica número **AA-050GYR120-E38-2022**, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 28 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los relativos de su Reglamento, y en términos del oficio de notificación de adjudicación número **09 53 84 61 1CFF/011897/2022** de fecha 18 de noviembre de 2022, suscrito por la Titular de la División de Bienes No Terapéuticos, documento que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

DECLARACIONES

- I. "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, que:
 - I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
 - I.2 La C. Elvia Ascencio Millán, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
120E03822001

I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público suscribe el presente instrumento la C. Aurora Bautista Márquez, Titular de la División de Desarrollo Integral Infantil, con R.F.C. [REDACTED] facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

I.4 **“EL INSTITUTO”** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 42060609, con número de folio 0000441643-2022, de fecha 07 de octubre de 2022, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, documento que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

I.5 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231145**.

I.6 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **“EL PROVEEDOR”** declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 7,398 de fecha 31 de enero de 2002, pasada ante la fe del Licenciado Emilio Cárdenas Estrada, Titular de la Notaría Pública número 3 del Estado de Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Primer Distrito de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 1844, volumen 3, libro primero, denominada **VESALIUS, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, la adquisición, enajenación, importación, exportación, comercialización, comisión, de equipos, literatura, artículos, accesorios y suministros mecánicos, eléctricos, electrónicos, relacionados con el área médica y electromédica general, rayos X, material de curación, modelos anatómicos, prótesis, rehabilitación y ejercicio físico, investigación, pruebas y simulación, servicio, mantenimiento, refacciones y accesorios de todo lo anterior.

II.2 La C. Karla Berenice Palacios Ruíz, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 33,859 de fecha 29 de septiembre de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Luis Eduardo Paredes Sánchez, Titular de la Notaría Pública número 180 de la Ciudad de México; mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
120E03822001

II.3 Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **VES0202062S5**.

II.7 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **“EL INSTITUTO”** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8 Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Aldama, número 203, Colonia Zapata, Código Postal 64390, Monterrey, Nuevo León; teléfono: 55 55 74 57 97 Extensión 120; correo electrónico: ventasmx@vesalius.com.mx.

II.9 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”** y cualquier otra entidad fiscalizadora,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
120E03822001

deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Hechos los antecedentes y declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la adquisición de "Prueba Bayley-III. Escalas Bayley del Desarrollo Infantil", al amparo del procedimiento de contratación señalado en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- Anexo 1 (uno)** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo 2 (dos)** "Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
- Anexo 3 (tres)** "Formato de Cotización, Formato de Propuesta Técnica de "EL PROVEEDOR" y Oficio de Notificación de Adjudicación"
- Anexo 4 (cuatro)** "Documento de Designación de Administrador del Contrato"

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El monto total del presente contrato es por la cantidad de **\$91,665.07 (NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 07/100 M.N.)**, antes de impuestos y **\$106,331.48 (CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 48/100 M.N.)**, después de impuestos, los precios unitarios del presente contrato es por la cantidad señalada en la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" y en el oficio de notificación de adjudicación, que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**, en moneda nacional antes de impuestos.

Los precios unitarios es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de "Prueba Bayley-III. Escalas Bayley del Desarrollo Infantil", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
120E03822001

El pago se realizará en una sola exhibición, una vez que **“EL PROVEEDOR”** haya entregado la totalidad de los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá ser presentado en forma impresa.

“EL PROVEEDOR” deberá presentarse con el original y copia del CFDI que reúna los requisitos fiscales respectivos en la que se especifique la entrega de los elementos de la Prueba Bayley-III. Escalas Bayley del Desarrollo Infantil, número de proveedor y número de contrato, junto con copia(s) del (las) Acta (s) de Entrega-Recepción debidamente suscrita(s) por el Administrador del contrato referidas en el inciso L) de los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, a fin de recabar el sello y aval de la Titular de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, en la oficina ubicada en la planta alta del pórtico del edificio sede de **“EL INSTITUTO”** sito en Avenida Paseo de la Reforma 476, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”, sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales contados a partir de aquel en que **“EL PROVEEDOR”** presente con la documentación mencionada en el párrafo que antecede, en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, sita en Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, (esquina con Gómez Pedraza) Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, en la Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas. El CFDI se presentará en original y copia reuniendo los requisitos fiscales vigentes, en el que se indiquen los bienes entregados, número de contrato, número de proveedor, número de fianza y nombre de la afianzadora y siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el “Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En caso de aplicar, el contrato y su Dictamen de Disponibilidad Presupuestal (DDP) deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
120E03822001

cargo y firma de autorización del Administrador del contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a \$2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el INFONAVIT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.


Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes entregados, únicamente para el periodo comprendido entre el oficio de adjudicación y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los bienes materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 120E03822001
---	--	---

ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **“EL PROVEEDOR”** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo “Normatividad de pago de las Cuentas Contables” del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

“EL PROVEEDOR” podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

“EL PROVEEDOR”, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”**, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
120E03822001

expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

Al notificar a **“EL PROVEEDOR”** la aplicación de una pena convencional, el Administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **“EL PROVEEDOR”** para que se compense contra los adeudos que tenga **“EL INSTITUTO”** para con **“EL PROVEEDOR”** o, para que, en su defecto, éste proceda a pagar a **“EL INSTITUTO”** la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **“EL INSTITUTO”** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación,

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO NÚMERO 120E03822001</p>
--	---	--

operación y control de fondos fijos” vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción), según corresponda.

Para que “**EL PROVEEDOR**” pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a “**EL INSTITUTO**” con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

En caso de aplicar, en lo referente a los pagos por suscripciones, seguros u otros servicios, que sean de tracto sucesivo, su pago será autorizado previa solicitud del Área Requirente de que se trate.

El CFDI se deberá presentar desglosando el I.V.A., cuando aplique.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

Para efectos de trámite de pago, “**EL PROVEEDOR**” deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [REDACTED] del Banco [REDACTED] a nombre de “**VESALIUS, S.A. DE C.V.**”, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**EL INSTITUTO**” podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CLABE Y NOMBRE DE BANCO, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
120E03822001

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **“EL PROVEEDOR”** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **“LAS PARTES”** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

SEXTA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” deberá garantizar la entrega de los bienes de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

“EL PROVEEDOR” deberá extender una carta de garantía que certifique la calidad de la Prueba Bayley-III. Escalas Bayley del Desarrollo Infantil y elementos que la conforman de acuerdo con lo descrito en el inciso A) del Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, por un periodo de un año, a partir de la recepción de éstos a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”**, contra cualquier clase de vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten.

“EL PROVEEDOR”, dentro del periodo de garantía, deberá respaldar sin cargo alguno a **“EL INSTITUTO”** cualquier defecto en la integridad y calidad del material, sustituyendo el mismo por uno nuevo en los 25 (veinticinco) días hábiles siguientes, una vez reportado el mismo.

De igual forma, en caso de que la Prueba Bayley-III. Escalas Bayley del Desarrollo Infantil y elementos que la conforman de acuerdo con lo descrito en el inciso A) del Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, entregados, presenten algún defecto se atenderá de conformidad con lo siguiente:

- **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar los datos de contacto de la persona que atenderá cualquier eventualidad así como con algún desperfecto del mismo.
- El desperfecto deberá atenderse dentro de los siguientes 25 (veinticinco) días hábiles, una vez reportado el mismo. Todos los gastos que se generen con motivo del desperfecto, correrán por cuenta de **“EL PROVEEDOR”**.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
120E03822001

cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos del artículo 81, fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"**EL PROVEEDOR**" queda obligado a entregar a "**EL INSTITUTO**" la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Asimismo, se deberá observar lo señalado en el inciso J) de los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "**EL PROVEEDOR**" una vez que "**EL INSTITUTO**" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "**EL PROVEEDOR**" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que "**EL INSTITUTO**" y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar "**EL PROVEEDOR**" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "**EL INSTITUTO**" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Si "**EL PROVEEDOR**" no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone la Cláusula Décima Tercera del presente contrato.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, "**EL PROVEEDOR**" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
120E03822001

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación, en caso de aplicar.
- b) Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del presente contrato, en caso de aplicar.
- c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- d) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen, en caso de aplicar.
- e) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- f) No difundir a terceros sin autorización expresa de “EL INSTITUTO” la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- g) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en “EL INSTITUTO”, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes.
- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
120E03822001

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar los bienes que se mencionan en la Cláusula Primera a “EL INSTITUTO”, conforme a los plazos, lugares y condiciones señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato, apegándose a las condiciones señaladas en la solicitud de cotización y en el oficio de notificación de adjudicación que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Plazo de entrega de los bienes. “EL PROVEEDOR” deberá entregar los bienes el 30 de noviembre de 2022.

Lugar de entrega de los bienes.- “EL PROVEEDOR” deberá entregar los elementos que conforman la Prueba Bayley-III. Escalas Bayley del Desarrollo Infantil de acuerdo con lo descrito en el inciso A) del Anexo Técnico, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en forma y cantidad establecida, en la División de Desarrollo Integral Infantil en el domicilio: Toledo número 21, Piso 7, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, teléfono (55) 5238 2700, extensión 12403, 12404 y 12408 en días hábiles de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas, previa comunicación que se haya realizado con la Dra. Aurora Bautista Márquez, Administradora del contrato.

Condiciones de Entrega de los Bienes.- “EL PROVEEDOR” se obliga con “EL INSTITUTO” a cumplir con las condiciones de entrega de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se integran en el presente contrato como **Anexo 2 (dos)** y a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**.

Se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. “EL PROVEEDOR” puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, en caso de aplicar.

DÉCIMA SEGUNDA. CANJE Y DEVOLUCIÓN.

“EL INSTITUTO” procederá al canje y/o devolución del total de las entregas de los bienes a “EL PROVEEDOR”, cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO NÚMERO 120E03822001</p>
--	---	--

Asimismo, se deberá observar lo señalado en el inciso l) de los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje y la devolución correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA TERCERA. CALIDAD DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR", deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"EL INSTITUTO"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL INSTITUTO" no estará obligado a recibir los bienes cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA CUARTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL INSTITUTO"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"EL INSTITUTO"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONTRATO
NÚMERO
120E03822001**

“**EL INSTITUTO**” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso de aplicar.

“**EL PROVEEDOR**”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. “**EL INSTITUTO**”, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“**EL PROVEEDOR**” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “**EL INSTITUTO**” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes objeto de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

En caso de aplicar, “**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INSTITUTO**” deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

En caso de aplicar, “**EL PROVEEDOR**” se obliga para con “**EL INSTITUTO**”, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a “**EL INSTITUTO**” y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, “**EL PROVEEDOR**” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “**EL INSTITUTO**” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a “**EL PROVEEDOR**”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “**EL INSTITUTO**” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, se deberá observar lo establecido en el inciso P) de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
120E03822001

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que “**EL INSTITUTO**” entregue a “**EL PROVEEDOR**” tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione “**EL INSTITUTO**” a “**EL PROVEEDOR**” para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que “**EL PROVEEDOR**” se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por “**EL INSTITUTO**” con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

“**EL PROVEEDOR**” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de “**EL INSTITUTO**”.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, “**EL PROVEEDOR**” tiene conocimiento en que “**EL INSTITUTO**” podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, “**EL PROVEEDOR**” se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a “**EL INSTITUTO**” cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
120E03822001

inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **“EL INSTITUTO”** de cualquier proceso legal.

“EL PROVEEDOR” se obliga a poner en conocimiento de **“EL INSTITUTO”** cualquier hecho o circunstancia que debido a los bienes entregados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** no podrá, con motivo del suministro de los bienes que realice a **“EL INSTITUTO”**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“EL INSTITUTO” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la C. Aurora Bautista Márquez, Titular de la División de Desarrollo Integral Infantil, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **“EL PROVEEDOR”** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dichos servidores públicos de **“EL INSTITUTO”** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, **“EL INSTITUTO”** sólo aceptará los bienes materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización.

Los bienes serán recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización.

En tal virtud, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes no se tendrán por aceptados por parte de **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO”, a través Administrador del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, en su Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
120E03822001

supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR", será del 1% (uno por ciento), sin incluir el I.V.A., conforme a los conceptos y cálculo señalados en el inciso H), de los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registros o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR" personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "EL INSTITUTO", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL INSTITUTO", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
120E03822001

VIGÉSIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” convienen en que “**EL INSTITUTO**” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con “**EL PROVEEDOR**” ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, “**EL PROVEEDOR**” exime expresamente a “**EL INSTITUTO**” de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si “**EL INSTITUTO**” tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, “**LAS PARTES**” reconocen expresamente en este acto que “**EL INSTITUTO**” no tiene nexo laboral alguno con “**EL PROVEEDOR**”, por lo que éste último libera a “**EL INSTITUTO**” de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes materia de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

Cuando en la entrega de los bienes, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, “**EL INSTITUTO**” bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por “**EL INSTITUTO**”.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a “**EL INSTITUTO**”, a solicitud escrita de “**EL PROVEEDOR**”, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

“**EL INSTITUTO**” pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de “**EL PROVEEDOR**”, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
120E03822001

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por “**EL INSTITUTO**”, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA SEXTA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

“**EL INSTITUTO**” podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en cualquiera de las causales que se señalan en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, y las que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se compruebe que “**EL PROVEEDOR**” haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por “**EL INSTITUTO**”.
4. En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de “**EL INSTITUTO**”.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de “**EL PROVEEDOR**”.
7. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
8. Cuando de manera reiterativa y constante, “**EL PROVEEDOR**” sea sancionado por parte de “**EL INSTITUTO**” con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
9. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
120E03822001

10. Si **“EL PROVEEDOR”** no permite a **“EL INSTITUTO”** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.

11. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

“EL INSTITUTO”, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **“EL INSTITUTO”** considera que **“EL PROVEEDOR”** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente cláusula, lo hará saber a **“EL PROVEEDOR”** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **“EL INSTITUTO”** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto de la prestación del servicio por **“EL PROVEEDOR”** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa del presente contrato.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto de la entrega de los



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
120E03822001

bienes por **“EL PROVEEDOR”** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa del presente contrato.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá, con **“EL PROVEEDOR”**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA OCTAVA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de **“EL PROVEEDOR”** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA NOVENA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONTRATO
NÚMERO
120E03822001**

establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad,

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 23



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
120E03822001

lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **02 de diciembre de 2022**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

POR "EL PROVEEDOR"
VESALIUS, S.A. DE C.V.
R.F.C.: VES0202062S5

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y
Servicios y Apoderada Legal
R.F.C. [REDACTED]

C. KARLA BERENICE PALACIOS RUÍZ
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. AURORA BAUTISTA MÁRQUEZ
Titular de la División de Desarrollo Integral Infantil
R.F.C. [REDACTED]

RRSR/HR/LBGP/VER

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
120E03822001

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO 1

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000441643-2022

Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
C99001 Oficinas Centrales
300090 Departamento Administrativo
Concepto: OF 2704 RECIBIDO EL 05/10/2022 "MATERIAL PARA LA INFORMACION EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA"

Fecha Elaboración: 07/10/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 300,000.00
Cuenta: 42080608 MAT INVESTIGACION CIENT Y TECN Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 320000
Partida Presupuestaria SHCP: 21502 Materia: para información en activ. de inv. cient y tecn

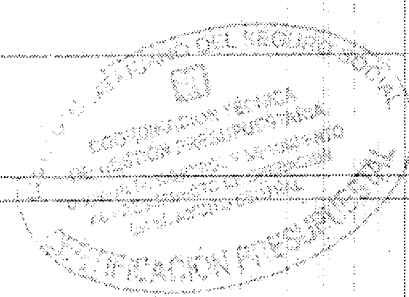
Table with 13 columns: ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL, AGO, SEP, OCT, NOV, DIC. Values are mostly 0.0, with 300.0 in OCT.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE
Lic. Jessica Miranda Vega
Titular Div de Ctl y Seguimiento al Pto de Oper en Ambito Central

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO
CONTRATO No.
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ 00



Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten initials and signature

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
120E03822001

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO 2

“ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”

SIN TEXTO



Ciudad de México, a 15 de noviembre 2022.

ANEXO TÉCNICO

PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PRUEBA BAYLEY-III. ESCALAS BAYLEY DEL DESARROLLO INFANTIL.

A) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES:

Partida Especifica COG	Clave CUCOP	Partida del Catálogo de Claves CUCOP	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad solicitada
21502	21502	2150	<p>Prueba Bayley - III. Escalas Bayley de Desarrollo Infantil - III.</p> <p>Prueba completa:</p> <p>Es una herramienta completa que ayuda a detectar posibles retrasos en el desarrollo y a elaborar un plan de intervención temprana que permita minimizar los efectos a largo plazo, ofreciendo a cada niño la oportunidad de progresar. Las escalas Bayley están reconocidas internacionalmente por sus propiedades psicométricas y su sistema de puntuación cuantitativo. La Bayley-III valora globalmente las áreas evolutivas más importantes, permitiendo determinar de forma simple y precisa el nivel de desarrollo infantil, así como identificar tempranamente retrasos en el desarrollo y obtener información válida para planificar la intervención. Identifica las competencias y puntos fuertes del niño, así como sus áreas de mejora.</p> <p>Incluye asesoría de especialistas en la aplicación de la prueba por parte del proveedor.</p> <p>Autor: Nancy Bayley</p> <p>ISBN: 9788415552314</p> <p>Presentación que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Manual de aplicación • Manual Técnico • Cuaderno de estímulos • Informe para padres • Set de objetos manipulables de apoyo para la aplicación • Cuadernillos de anotación con 25 perfiles on-line. 	Pieza	2
	21502	2150	<p>Prueba Bayley - III. Escalas Bayley de Desarrollo Infantil - III.</p> <p>Cuadernillos de anotación con 25 perfiles on-line</p> <p>Presentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuadernillo para la anotación de resultados sobre el inventario de observación conductual que permite 	Pieza	5





Partida Específica COG	Clave CUCOP	Partida del Catálogo de Claves CUCOP	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad solicitada
			<p>evaluar globalmente las áreas evolutivas más importantes (cognitiva, motora y de lenguaje), para determinar el nivel de desarrollo infantil:</p> <ul style="list-style-type: none"> 25 perfiles on-line para obtener los resultados de 25 aplicaciones 		

Nota: En el Catálogo de claves CUCOP no existe una descripción específica para el material requerido.

B) EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PRUEBAS, DEBERÁ INDICAR EL MÉTODO DE EVALUACIÓN Y EL RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE AL EJECUTAR LAS PRUEBAS.

No aplica.

C) MÉTODO DE EVALUACIÓN

De acuerdo con lo establecido en los artículos 36, segundo párrafo, 36 Bis de la LAASSP y 51, segundo párrafo del RLAASSP, para determinar la solvencia de las proposiciones se aplicará el criterio de evaluación BINARIO, ya que el bien está homologado y estandarizado, el factor preponderante para adjudicar el contrato corresponde al precio más bajo. Se adjudicará a quien cumpla los requisitos establecidos en la presente solicitud y oferte el precio más bajo.

La Titular de la División de Desarrollo Integral Infantil en su calidad de Área Técnica, evaluará las propuestas técnicas conforme los documentos que se mencionan en el apartado **"DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA TÉCNICA"** tomando en cuenta lo siguiente:

1. Que la descripción amplia y detallada, cumpla en cuanto a los bienes y cantidades requeridas conforme al presente "Anexo Técnico" y "Términos y Condiciones".
2. Que los catálogos y/o fichas técnicas, contengan la información requerida en cuanto a descripción, características y cantidades, señaladas en el inciso **A) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES** del presente "Anexo Técnico" y con las indicaciones señaladas en el numeral que antecede.
3. Que el documento denominado canales de comunicación oficiales contenga como mínimo la información señalada en el apartado **"Documentos que integran la Propuesta Técnica"** de este "Anexo Técnico". Cabe señalar que dicho documento no es causal de desechamiento, no obstante en caso de resultar adjudicado y no haberla presentado deberá entregar dicho documento en la División de Desarrollo Integral Infantil, a más tardar a los 15 días posteriores al fallo.
4. El proveedor interesado deberá cumplir con la totalidad de los puntos establecidos en los formatos denominados "Anexo Técnico" y "Términos y Condiciones".

Una vez realizada la evaluación, la División de Desarrollo Integral Infantil en su carácter de Área Técnica, emitirá dictamen detallado, y mediante oficio hará llegar a la División de Bienes No Terapéuticos el resultado de las evaluaciones realizadas a las Propuestas Técnicas.

DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA TÉCNICA:

El proveedor interesado deberá presentar como parte de su propuesta técnica lo siguiente:



a) **DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA** de los bienes ofertados observando lo requerido en el presente "Anexo Técnico" y en los "Términos y Condiciones", indicando la presentación de los bienes y la cantidad ofertada.

b) Catálogos y/o Fichas Técnicas del proveedor. El proveedor deberá presentar catálogo y/o ficha técnica de los elementos que conforman la Prueba Bayley-III. Escalas Bayley del Desarrollo Infantil en formato digital (PDF), que contenga la información necesaria que permita corroborar que el bien ofertado cumple con lo descrito en el inciso **A) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES** señalado en el presente "Anexo Técnico".

c) Escrito del proveedor interesado, denominado "Canales de comunicación" que describa el bien incluido, en forma y cantidad, en el inciso **A) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES** señalado en el presente "Anexo Técnico", el proveedor deberá presentar este documento en papel membretado con los siguientes datos:

- Nombre completo del contacto oficial
- Nombre de la Empresa (razón social)
- Domicilio
- Teléfono (oficina y celular)
- Correo electrónico

D) CAUSAS DE DESECHAMIENTO

a) La omisión en la presentación de los documentos señalados en los incisos a), b) y c) del apartado "**Documentos que integran la Propuesta Técnica**" de este "Anexo Técnico".

b) Que la Propuesta Técnica no corresponda en cuanto a la descripción de los bienes y cantidades requeridas conforme al presente "Anexo Técnico" y "Términos y Condiciones".

c) Que los catálogos y/o fichas técnicas no contengan la información requerida en el inciso C) **MÉTODO DE EVALUACIÓN** apartado "**DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA TÉCNICA**", inciso b), del presente Anexo Técnico.

E) MODIFICACIONES A LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES

El dictamen previsto en el numeral 4.24.3, incisos c) y d) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social no resulta aplicable para el presente procedimiento de contratación.

F) NORMAS APLICABLES

Para la presente contratación no se requiere el cumplimiento de alguna norma mexicana, norma oficial mexicana o norma internacional o de referencia.

Cabe resaltar que, mientras no se cumpla con las condiciones de la adquisición de los insumos requeridos, el Instituto no estará obligado a adjudicar los bienes contenidos en el presente procedimiento.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Por el área requirente

Dra. Vesta Louise Richardson López Collada
Titular de la Coordinación del Servicio de Guardería para
el Desarrollo Integral Infantil





Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2022.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PRUEBA BAYLEY-III. ESCALAS BAYLEY DEL DESARROLLO INFANTIL.

A) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y EJERCICIO PRESUPUESTAL AL QUE CORRESPONDE:

La vigencia de los contratos iniciará a partir del día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022.

La adquisición de los bienes corresponde al ejercicio presupuestal 2022.

El contrato que en su caso se adjudique será contratado por cantidades previamente determinadas.

B) PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN

El plazo de entrega del bien será el 30 de noviembre de 2022.

Lugar y hora de entrega:

El proveedor adjudicado deberá entregar los elementos que conforman la Prueba Bayley-III. Escalas Bayley del Desarrollo Infantil de acuerdo con lo descrito en el inciso **A) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES** señalado en el "Anexo Técnico", en forma y cantidad establecida, en la División de Desarrollo Integral Infantil en el domicilio: Toledo No. 21, Piso 7, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México, Tel. (55) 5238 2700, Ext. 12403, 12404 y 12408 en días hábiles de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas, previa comunicación que se haya realizado con la Dra. Aurora Bautista Márquez, Administradora del Contrato:

Condiciones de entrega:

Las cantidades a entregar en la División de Desarrollo Integral Infantil se especifican en el inciso **A) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES**, del "Anexo Técnico".

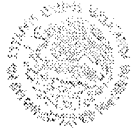
Las personas encargadas de la recepción de los bienes deberán entregar al proveedor el formato de acuse de recepción diseñado para tal fin (**Anexo 1, FORMATO DE ACUSE DE RECEPCIÓN DE LA PRUEBA BAYLEY-III**) de los presentes Términos y Condiciones debidamente requisitado, en la dirección y horarios antes mencionados.

C) CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOCIONES

Criterio Binario:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 36, segundo párrafo, 36 Bis de la LAASSP y 51, segundo párrafo del RLAASSP, para determinar la solvencia de las proposiciones se aplicará el





criterio de evaluación BINARIO, por lo que se adjudicará a quien cumpla los requisitos establecidos en la presente solicitud y oferte el precio más bajo.

D) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE A LA ADQUISIÓN DE BIENES A CONTRATAR.

No aplica.

E) FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES.

Se solicitan conforme a lo señalado en el inciso "C) MÉTODO DE EVALUACIÓN" apartado "DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA TÉCNICA" inciso b), del "Anexo Técnico".

F) VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES.

No aplica

G) VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS PROVEEDORES.

No aplica

H) LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO.

Penas Convencionales

Con fundamento en los artículos 48 y 53 de la LAASSP, el Artículo 86 del RLAASSP y la política 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES, el proveedor adjudicado acepta que, una vez firmado el contrato correspondiente, deberá cumplir con la entrega de los elementos que conforman la **PRUEBA BAYLEY-III. ESCALAS BAYLEY DEL DESARROLLO INFANTIL** de acuerdo con lo descrito en el inciso **A) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES** señalado en el "Anexo Técnico", así como en los presentes "Términos y Condiciones".

Se establece una penalización del 1 (UNO) % por cada día hábil de atraso en la entrega de los bienes, contado a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para entregar los bienes, es decir, a partir del día hábil siguiente a aquél que tiene como fecha límite para la entrega de los bienes y hasta el cumplimiento de su entrega total; de acuerdo con lo establecido en el "Anexo Técnico" y los presentes "Términos y Condiciones", se le aplicarán las penas convencionales de conformidad con la siguiente fórmula:

$$Pca = (\%d) (nda)(vspa)$$

Donde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento, considerando el rango señalado en el inciso "b".

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.



Deductivas:

Para el presente procedimiento no aplican.

I) MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DE LOS BIENES.

El proveedor adjudicado deberá extender una carta de garantía que certifique la calidad de la **"PRUEBA BAYLEY-III. ESCALAS BAYLEY DEL DESARROLLO INFANTIL"** y elementos que la conforman de acuerdo con lo descrito en el inciso **A) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES** señalado en el "Anexo Técnico", por un periodo de un año, a partir de la recepción de éstos a entera satisfacción del Instituto Mexicano del Seguro Social, contra cualquier clase de vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten.

El proveedor adjudicado, dentro del periodo de garantía, deberá respaldar sin cargo alguno al Instituto cualquier defecto en la integridad y calidad del material, sustituyendo el mismo por uno nuevo en los **25 días hábiles** siguientes, una vez reportado el mismo.

De igual forma, en caso de que la **"PRUEBA BAYLEY-III. ESCALAS BAYLEY DEL DESARROLLO INFANTIL"** y elementos que la conforman de acuerdo con lo descrito en el inciso **A) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES** señalado en el "Anexo Técnico", entregados, presenten algún defecto se atenderá de conformidad con lo siguiente:

- El proveedor adjudicado deberá proporcionar los datos de contacto de la persona que atenderá cualquier eventualidad así como con algún desperfecto del mismo.
- El desperfecto deberá atenderse dentro de los siguientes **25 días hábiles**, una vez reportado el mismo. Todos los gastos que se generen con motivo del desperfecto, correrán por cuenta del proveedor adjudicado.

J) GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE EN SU CASO APLIQUEN, LAS CUALES DEBEN INDICAR, SEGÚN SEA EL CASO:

Garantía de Cumplimiento

El proveedor adjudicado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato adjudicado y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y segundo párrafo y 49, fracción II de la LAASSP, 103 del RLAASSP y la política 5.5.5.8 de las POBALINES se compromete a:

- a)** La garantía de cumplimiento de contrato o pedido deberá constituirse por el equivalente al 10% del importe total del instrumento jurídico de que se trate, en monto superior a 5'000,000 de UMA vigente, dicha garantía podrá ser hasta del 10% del total adjudicado sin IVA.

En el caso de contrataciones abiertas, la garantía de cumplimiento deberá corresponder al importe del presupuesto máximo asignado.

En todos los casos no se deberá incluir el IVA.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



Handwritten signature and initials



En los casos en que sea necesario hacer efectivas las garantías de los contratos, el Administrador del Contrato solicitará a los servidores públicos que señala el numeral 5.5.5.6 de estas POBALINES, iniciar el procedimiento para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

b) La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse en el plazo o fecha previstos en el Artículo. 48 de la LAASSP.

c) Que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de tal forma que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.

Aplicación de la Garantía de Cumplimiento (Divisible)

Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la LAASSP y al 96 del RLAASSP.

De igual forma, en caso de que la **"PRUEBA BAYLEY-III. ESCALAS BAYLEY DEL DESARROLLO INFANTIL"** y elementos que la conforman de acuerdo con lo descrito en el inciso **A) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES** señalado en el "Anexo Técnico", presenten algún defecto, se atenderá de conformidad con lo siguiente:

a) El proveedor adjudicado deberá proporcionar los datos de contacto de la persona que atenderá cualquier eventualidad relacionada con la entrega de la **"PRUEBA BAYLEY-III. ESCALAS BAYLEY DEL DESARROLLO INFANTIL"** y elementos que la conforman de acuerdo con lo descrito en el inciso **A) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES** señalado en el "Anexo Técnico", así como con algún desperfecto del mismo.

b) El Administrador del Contrato deberá notificar al proveedor adjudicado el desperfecto presentado en la **"PRUEBA BAYLEY-III. ESCALAS BAYLEY DEL DESARROLLO INFANTIL"** y/o elementos que la conforman de acuerdo con lo descrito en el inciso **A) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES** señalado en el "Anexo Técnico", para su reposición en los siguientes **25** días hábiles.

c) Se contactará al proveedor adjudicado vía telefónica o por correo electrónico, para la reposición de la **"PRUEBA BAYLEY-III. ESCALAS BAYLEY DEL DESARROLLO INFANTIL"** y/o elementos que la conforman de acuerdo con lo descrito en el inciso **A) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES** señalado en el "Anexo Técnico"; en el tiempo establecido para tal fin (**25** días hábiles contados a partir del momento de la notificación del desperfecto).

d) Todos los gastos que se generen con motivo del desperfecto, correrán por cuenta del proveedor adjudicado.

e) Plazo para notificar al proveedor de algún desperfecto del material físico: durante los siguientes **5** días hábiles, a partir del día hábil siguiente a la entrega del material, en un horario de 08:00 a 16:00 horas.



f) Plazo para notificar al proveedor de algún desperfecto sobre los perfiles on line:

Un año a partir del día siguiente hábil a la entrega de los perfiles on line.

K) FORMA DE PAGO.

El pago de la presente adquisición se realizará en una sola exhibición, una vez que el proveedor adjudicado haya entregado en su totalidad la **"PRUEBA BAYLEY-III. ESCALAS BAYLEY DEL DESARROLLO INFANTIL"** y elementos que la conforman de acuerdo con lo descrito en el inciso **A) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES** señalado en el "Anexo Técnico," y los presentes "Términos y Condiciones". Deberá presentarse con el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos (en la que se especifique la entrega de los elementos de la Prueba Bayley-III. Escalas Bayley del Desarrollo Infantil, número de proveedor y número de contrato, junto con copia(s) del (las) Acta (s) de Entrega-Recepción debidamente suscrita(s) por el Administrador del Contrato referidas en el inciso L) de los presentes "Términos y Condiciones", a fin de recabar el sello y aval de la Titular de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, en la oficina ubicada en la Planta alta del Pórtico del edificio sede del IMSS en la Ciudad de México, sito en Avenida Paseo de la Reforma 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

El pago se efectuará sin exceder de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la recepción del Comprobante Fiscal Digital en formato PDF y XML, en Moneda Nacional, con la documentación antes mencionada, en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, ubicada en calle General Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, C. P. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en los días de lunes a viernes con un horario hábil de 9:00 a 14:00 horas.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos la siguiente leyenda:

"EL PROVEEDOR ADJUDICADO" acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____ CLABE _____ del Banco _____ Sucursal _____ a nombre de ("EL PROVEEDOR ADJUDICADO")"

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" está contratada con HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK; si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR



Handwritten initials: WU and a circled number 3



ADJUDICADO" presente en las áreas financieras, el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indiquen los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato o pedido, en su caso, número de orden(es) de reposición que ampara(n) dicho(s) bien(es), número(s) de alta(s), número de fianza y denominación social de la Afianzadora; lo anterior de conformidad con la política 19 de las POBALINES. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Las facturas que amparen la entrega de la **"PRUEBA BAYLEY-III. ESCALAS BAYLEY DEL DESARROLLO INFANTIL"** y elementos que la conforman de acuerdo con lo descrito en el inciso **A) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES** señalado en el "Anexo Técnico", cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice enlace al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo con lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glósa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

En caso de que "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del RLAASSP.

El "PROVEEDOR ADJUDICADO" que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo al IMSS, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo.

En ningún caso se autorizará el pago de la presente adquisición, hasta en tanto el Administrador del Contrato no haya determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" las penas convencionales o deducciones pactadas en el instrumento jurídico contractual que se formalice y "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" haya efectuado el pago correspondiente, cuando sea el caso.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la presente adjudicación, serán pagados por el proveedor adjudicado, de conformidad con la legislación aplicable en la materia. El IMSS sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

L) ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

Con fundamento en el artículo 85 del RLAASSP y los Lineamientos 5.5.3.1 y 5.5.3.2 de las POBALINES, El personal responsable de la recepción de los bienes, deberá:

Para bienes de consumo, el o los responsables de la recepción se cerciorarán de que el proveedor presente la documentación establecida en el Lineamiento 5.5.3.1 de las POBALINES,





que a la letra señala:

- a) "Orden de reposición o remisión en la que se indique el número de lote o de serie en su caso, número de piezas, descripción de los bienes, precio unitario y costo total"
- b) "En su caso, copia del programa de entregas".

Y en el numeral 5.5.3.2 de las POBALINES, que a la letra señala:

- a) "Revisar que se entreguen de conformidad con las condiciones requeridas en el contrato o pedido, en cuanto a cantidad, empaques, envases en buenas condiciones y origen de los bienes".
- b) "..."
- c) "..."
- d) "En caso de que se detecte que los bienes a recibir no cumplen con lo establecido en el contrato o pedido, en cuanto a cantidad, empaques, envases en buenas condiciones y origen de los bienes, deberá hacerlo del conocimiento del Administrador del Contrato a efecto de que éste realice las acciones que, conforme a lo establecido en el contrato correspondiente, y atendiendo al arábigo 147 de la LIC".

Con objeto de revisar que la **"PRUEBA BAYLEY-III. ESCALAS BAYLEY DEL DESARROLLO INFANTIL"** y elementos que la conforman de acuerdo con lo descrito en el inciso **A) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES** señalado en el "Anexo Técnico", sean entregados y cumplan conforme lo establecido en el "Anexo Técnico" y los presentes "Términos y Condiciones", considerando tiempo, lugar, cantidad, calidad, características en los términos requeridos y buenas condiciones, en el entendido de que hasta en tanto ello no se cumpla, los bienes no se tendrán por recibidos.

Para efecto de lo anterior, los representantes de las áreas involucradas, levantarán el Acta de Entrega-Recepción (**Anexo 2**), junto con el representante de "EL PROVEEDOR ADJUDICADO", mediante la cual se asienten las condiciones de entrega establecidas en el "Anexo Técnico" y los presentes "Términos y Condiciones" por parte de "EL PROVEEDOR ADJUDICADO". El Acta de Entrega-Recepción se levantará en cuatro originales, entregando en ese momento un tanto al representante de "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" y las otras quedarán en poder del Administrador del Contrato.

En caso de que los bienes no cumplan con lo especificado en el "Anexo Técnico" y en los presentes "Términos y Condiciones", no serán recibidos por las áreas involucradas del IMSS. Al levantarse el Acta de Entrega-Recepción indicando el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR ADJUDICADO", cuyo representante deberá firmar en ese momento, le será entregado un tanto original de dicho documento y quedará a partir de ese instante notificado y procederá a reponer o sustituir los bienes sin menoscabo de las deductivas a las que se haga merecedor hasta el momento de su cumplimiento.





Los bienes que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el "Anexo Técnico".
Para efectos del pago, deberá anexarse copia del Acta Entrega-Recepción a entera satisfacción del IMSS.


M) EN CASO DE QUE SE SOLICITE EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPO.

No aplica.

N) ÁREA REQUERENTE Y TÉCNICA.

- Área Requerente: es la Coordinación de Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil (CSGDII).
- Área Técnica: es la División de Desarrollo Integral Infantil, con la finalidad de que se cumpla con la normatividad aplicable y especificaciones técnicas.

Por el área requirente

 **Dra. Vesta Louise Richardson López Collada**
Titular de la Coordinación del Servicio de Guardería
para el Desarrollo Integral Infantil

Ciudad de México, a 15 de noviembre 2022

Anexos:

Anexo 1.- Formato de acuse de recepción de la Prueba Bayley-III. Escalas Bayley del Desarrollo Infantil.

Anexo 2.- Acta entrega – recepción de la Prueba Bayley-III. Escalas Bayley del Desarrollo Infantil.



Anexo 1

ANEXO 1.- FORMATO DE ACUSE DE RECEPCIÓN DE LA PRUEBA BAYLEY-III. ESCALAS BAYLEY DEL DESARROLLO INFANTIL.	
LUGAR DE ENTREGA	
DIRECCIÓN:	
TELEFONOS DE CONTACTO	Tel.
CORREO ELECTRÓNICO	
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES RECIBIDOS Y CANTIDAD RECIBIDA	
BAYLEY-III. ESCALAS BAYLEY DEL DESARROLLO INFANTIL. PRUEBA COMPLETA	2 (DOS)
<ul style="list-style-type: none"> ▪ MANUAL DE APLICACIÓN ▪ MANUAL TÉCNICO ▪ CUADERNO DE ESTÍMULOS ▪ INFORME PARA PADRES ▪ SET DE OBJETOS MANIPULABLES DE APOYO PARA LA APLICACIÓN ▪ CUADERNILLOS DE ANOTACIÓN CON 25 PERFILES ON-LINE. 	
BAYLEY-III. ESCALAS BAYLEY DEL DESARROLLO INFANTIL.	5 (CINCO)
CUADERNILLOS DE ANOTACIÓN MÁS 25 PERFILES ON-LINE	
FECHA DE ENTREGA	
RECIBIDO POR: NOBRE COMPLETO CARGO FIRMA IDENTIFICACIÓN OFICIAL:	
ENTREGADO POR: NOBRE COMPLETO CARGO FIRMA IDENTIFICACIÓN OFICIAL:	





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

Coordinación del Servicio de Guardería
para el Desarrollo Integral Infantil

TODO LOS BIENES SE ENCUENTRAN EN ÓPTIMAS CONDICIONES, EN CASO DE NO SER ASÍ SEÑALE PORQUE:	
OBSERVACIONES:	





Anexo 2

ACTA ENTREGA – RECEPCIÓN DE BAYLEY-III. ESCALAS BAYLEY DEL DESARROLLO INFANTIL

En la Ciudad de México, siendo las 00:00 horas, del día xxx del mes xxx de 2022, presentes en la oficina de la División de Desarrollo Integral Infantil de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales con domicilio en Toledo 21 7o. Piso, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México., C. P. 06600, por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL INSTITUTO”** representado en este acto por la Dra. Aurora Bautista Márquez, Titular de la División de Desarrollo Integral Infantil, de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, en su calidad de Administradora del Contrato **No. Xxxx**, y por otra parte la persona moral **C. xxxxx** a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL PROVEEDOR”**, con la finalidad de llevar a cabo el procedimiento de Entrega-Recepción de los bienes denominados **“BAYLEY-III. ESCALAS BAYLEY DEL DESARROLLO INFANTIL”** y elementos que la conforman de acuerdo con lo descrito en el inciso **A) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES** señalado en el “Anexo Técnico”.

ANTECEDENTES 1.- Con fecha XXXXXX, la División de Contratación de Activos y Logística de **“EL INSTITUTO”** mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica xxxxxxxxxxxxxxxx, designó a **“EL PROVEEDOR” C. VESALIUS**, para la contratación de la adquisición de los bienes denominados **“PRUEBA BAYLEY-III. ESCALAS BAYLEY DEL DESARROLLO INFANTIL”** y elementos que la conforman de acuerdo con lo descrito en el inciso **A) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES** señalado en el “Anexo Técnico”.

Al amparo de lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. --2.- Siendo el mismo día 14 de junio de 2019, fecha en que fue notificada el Acta de Adjudicación Directa Nacional Electrónica xxxxxxxxxxxxxxxx a **“EL PROVEEDOR” C.** – 3.- Derivado del Procedimiento de Adjudicación antes referido, con fecha xxxxxxxxxxxxxxxx, se formalizó el Contrato Número xxxxxxxxxxxxxxxx, entre **“EL INSTITUTO”** y **“EL PROVEEDOR”**, para la adquisición del bien **“PRUEBA BAYLEY-III. ESCALAS BAYLEY DEL DESARROLLO INFANTIL”** y elementos que la conforman de acuerdo con lo descrito en el inciso **A) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES** señalado en el “Anexo Técnico”. 4.- Los bienes objeto del contrato que nos ocupa, se encuentran descritos en el “ANEXO TÉCNICO” y “TÉRMINOS Y CONDICIONES”, los cuales forman parte integrante de la descripción amplia y detallada de la compra de dicho bien.



W
30



5.- El monto establecido en el contrato es por la cantidad de **\$XXXXXXXXX 00/100 M.N)** no incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), **"EL PROVEEDOR"** deberá de presentar ante la Administradora del Contrato xxxxxxxx, original y copia de la factura por los bienes adquiridos, misma que deberá reunir los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los bienes adquiridos, acompañada de los documentos probatorios del bien devengado a satisfacción de **"EL INSTITUTO"**. 6.- **"EL INSTITUTO"**, realizará el pago dentro de los 05 días posteriores a la presentación, validación y aceptación de los bienes adquiridos por parte de la Administradora del Contrato. Dra., Aurora Bautista Marquez.

HECHOS. PRIMERO.- MARCO JURÍDICO APLICABLE.- el marco jurídico administrativo de la unidad administrativa para suscribir la presente acta, encuentra sustento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 134, y 42 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones legales reglamentarias y administrativas vigentes que resulten aplicables en la materia.-----

SEGUNDO.- FORMALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL BIEN ADQUIRIDO.- Por medio del presente acto, **"EL INSTITUTO"** a través de la Administradora del Contrato, la Dra. Aurora Bautista Marquez, Titular de la División de Desarrollo Integral Infantil de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, recibe en el ámbito de su competencia los bienes en el período señalado, efectivamente devengado al amparo de la factura y de los documentos justificativos y comprobatorios que soportan el pago del mismo.-----

TERCERO. - IMPORTE DE LA FACTURACIÓN.- De conformidad con lo descrito en el hecho inmediato anterior, el total a pagar a **"EL PROVEEDOR"** por la compra de **"PRUEBA BAYLEY-III. ESCALAS BAYLEY DEL DESARROLLO INFANTIL"** y elementos que la conforman de acuerdo con lo descrito en el inciso **A) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES** señalado en el "Anexo Técnico", efectivamente prestado, relativo al contrato xxxxxxxx asciende a la cantidad de \$XXXXXXXXX incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTO.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido por los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, considerando que el pago asociado a la compra de **"PRUEBA BAYLEY-III. ESCALAS BAYLEY DEL DESARROLLO INFANTIL"** y elementos que la conforman de acuerdo con lo descrito en el inciso **A) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y**





DETALLADA DE LOS BIENES señalado en el "Anexo Técnico" que en este acto se entregan, está sujeto a la posible aplicación de una pena convencional por el atraso en el cumplimiento de la entrega del bien, se hace constar que no existe atraso alguno en el cumplimiento de la prestación de la adquisición de los bienes denominados "**PRUEBA BAYLEY-III. ESCALAS BAYLEY DEL DESARROLLO INFANTIL**" elementos que la conforman de acuerdo con lo descrito en el inciso **A) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES** señalado en el "Anexo Técnico".

QUINTO. - DEDUCTIVAS.- De conformidad con lo establecido por los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, se hace constar que no existe deficiencia en el bien adquirido.

SEXTO.- ACEPTACIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA COMPRA DE LOS BIENES "PRUEBA BAYLEY-III. ESCALAS BAYLEY DEL DESARROLLO INFANTIL" POR PARTE DE "EL INSTITUTO".- Para efectos de la entrega- recepción de la "**PRUEBA BAYLEY-III. ESCALAS BAYLEY DEL DESARROLLO INFANTIL**" y elementos que la conforman de acuerdo con lo descrito en el inciso **A) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES** señalado en el "Anexo Técnico", que en este acto se formaliza, la Administradora del Contrato Dra. Aurora Bautista Márquez en el ámbito de su respectiva competencia, quien procede a aprobar y recibir a entera satisfacción, el bien adquirido de referencia entregado por "**EL PROVEEDOR**", mismo que se describe en el cuerpo de la presente acta, así como en la documentación comprobatoria (FACTURA) No. xx **SÉPTIMO. - CIERRE DEL ACTA.-** Previa lectura de la presente acta y no habiendo más hechos que hacer constar, se da por concluida a las **00:00 horas del día de su inicio**, firmando para debida constancia legal en todas y cada una de sus fojas al margen y al calce los que en ella intervinieron.

La presente acta se distribuye en **cuatro tantos originales** como sigue: un tanto para "**EL PROVEEDOR**", un tanto para la **Administradora del Contrato** y otro tanto para la **División de Trámite de Erogaciones** y otro tanto para la **División de Contratos de "EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO":

Dra. Aurora Bautista Márquez
Administradora del Contrato

POR "EL PROVEEDOR":

C.
Persona Física



Handwritten signature

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
120E03822001

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO 3

**“FORMATO DE COTIZACIÓN, FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA DE “EL
PROVEEDOR” Y OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN”**

SIN TEXTO



ANEXO 4

FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA

ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA <small>A19</small>	AA-050GYR120-E38-2022	FECHA:	17-11-2022
NOMBRE DE LA EMPRESA:	VESALIUS, S.A DE C.V	FABRICANTE. ()	No. DE PREI IMSS:
		DISTRIBUIDOR (X)	
DOMICILIO: ALDAMA #203, COL ZAPAÑA , MONTERREY. C.P .64390			
R. F. C.	VES0202062S5	TEL:	55 55 74 57 97
		FAX:	
		EMAIL:	KPALACIOS @ VESALIUS.COM.MX

ESTRATIFICACIÓN: MICRO () PEQUENA (X) MEDIANA () GRANDE ()

Partida	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad solicitada
ÚNICA	<p>Prueba Bayley – III. Escalas Bayley de Desarrollo Infantil – III.</p> <p>Prueba completa:</p> <p>Es una herramienta completa que ayuda a detectar posibles retrasos en el desarrollo y a elaborar un plan de intervención temprana que permita minimizar los efectos a largo plazo, ofreciendo a cada niño la oportunidad de progresar. Las escalas Bayley están reconocidas internacionalmente por sus propiedades psicométricas y su sistema de puntuación cuantitativo. La Bayley-III valora globalmente las áreas evolutivas más importantes, permitiendo determinar de forma simple y precisa el nivel de desarrollo infantil, así como identificar tempranamente retrasos en el desarrollo y obtener información válida para planificar la intervención. Identifica las competencias y puntos fuertes del niño, así como sus áreas de mejora.</p> <p>Incluye asesoría de especialistas en la aplicación de la prueba por parte del proveedor.</p> <p>Autor: Nancy Bayley</p> <p>ISBN: 9788415552314</p> <p>Presentación que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Manual de aplicación • Manual Técnico • Cuaderno de estímulos • Informe para padres • Set de objetos manipulables de apoyo para la aplicación • Cuadernillos de anotación con 25 perfiles on-line. 	Pieza	2

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS



Partida	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad solicitada
	Prueba Bayley – III. Escalas Bayley de Desarrollo Infantil – III. Cuadernillos de anotación con 25 perfiles on-line Presentación: <ul style="list-style-type: none">• Cuadernillo para la anotación de resultados sobre el inventario de observación conductual que permite evaluar globalmente las áreas evolutivas más importantes (cognitiva, motora y de lenguaje), para determinar el nivel de desarrollo infantil• 25 perfiles on-line para obtener los resultados de 25 aplicaciones	Pieza	5

Lo anterior de conformidad con las especificaciones técnicas y descripción detallada contenida en el inciso A) "DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES", del Anexo 1 (Anexo Técnico), que se tiene por reproducida como si a la letra se insertare.

Manifiesto que los bienes ofertados se ajustan, exacta y cabalmente a la descripción solicitada en el presente procedimiento de contratación. Asimismo, en caso de resultar adjudicado, me obligo a cumplir con lo requerido en la Solicitud de Cotización, el Anexo 1 (Anexo Técnico) y en el Anexo 2 (Términos y Condiciones).	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	FIRMA
KARLA BERENICE PALACIOS RUIZ	

* En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán los medios de identificación electrónica que establece la Secretaría de la Función Pública, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio. Lo anterior con fundamento en lo señalado en el último párrafo del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el artículo 50 de su Reglamento.



**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

ANEXO 3

(FORMATO DE COTIZACIÓN)

ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA N°.	AA-0500YR120-E38-2022	FECHA:	17-11-2022 Ciudad de México
NOMBRE DE LA EMPRESA:	VESALIUS, S.A DE C.V	FABRICANTE ()	No. DE PREI IMSS:
		DISTRIBUIDOR (X)	

Partida	Descripción corta	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Importe
ÚNICA	<p>Prueba Bayley – III Escalas Bayley de Desarrollo Infantil – III.</p> <p>Prueba completa:</p> <p>Es una herramienta completa que ayuda a detectar posibles retrasos en el desarrollo y a elaborar un plan de intervención temprana que permita minimizar los efectos a largo plazo, ofreciendo a cada niño la oportunidad de progresar. Las escalas Bayley están reconocidas internacionalmente por sus propiedades psicométricas y su sistema de puntuación cuantitativo. La Bayley-III valora globalmente las áreas evolutivas más importantes, permitiendo determinar de forma simple y precisa el nivel de desarrollo infantil, así como identificar tempranamente retrasos en el desarrollo y obtener información válida para planificar la intervención. Identifica las competencias y puntos fuertes del niño, así como sus áreas de mejora.</p> <p>Incluye asesoría de especialistas en la aplicación de la prueba por parte del proveedor.</p> <p>Autor: Nancy Bayley ISBN: 978841552314</p> <p>Presentación que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Manual de aplicación • Manual Técnico • Cuadernos de estímulos • Informe para padres • Set de objetos manipulables de apoyo para la aplicación • Cuadernillos de anotación con 25 perfiles on-line. 	Pieza	2	36,347.41	84,325.99

Parroquia 312-B Col. Del Valle, Deleg. Benito Juárez C.P. 09310 Ciudad de México Tels: 55745797
E-mail ventasmx@vesalius.com.mx www.prucebaspsicologicasvesalius.com VES020206255



<p>Prueba Bayley – III. Escalas Bayley de Desarrollo Infantil – III. Cuadernillos de anotación con 25 perfiles on-line</p> <p>Presentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuadernillo para la anotación de resultados sobre el inventario de observación conductual que permite evaluar globalmente las áreas evolutivas más importantes (cognitiva, motora y de lenguaje), para determinar el nivel de desarrollo infantil. • 25 perfiles on-line para obtener los resultados de 25 aplicaciones. 	Pieza	5	\$ 3,794,0500	\$22,005.49
Subtotal			91,665.07	
I.V.A.			14,666.41	
TOTAL			106,331.48	

IMPORTE TOTAL CON LETRA (SIN IVA): CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 48/100 M.N

Lugar y hora de entrega: Toledo No 21, piso 7, col Juárez, alcaldía Cuauhtémoc. C.P 06600.

FECHA DE ENTREGA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022, DE 9:00 A 16:00 HRS

NOTAS:

La vigencia de la presente propuesta será de 90 días a partir de la fecha de la presente cotización. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 del "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁN OBSERVAR PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, DERIVADO COMPANET", excepto que, en caso de que el archivo electrónico en el que se concierten las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la entidad, éstas se tendrán como no presentadas."

Asimismo, en caso de resultar adjudicado, el(los) preado(s) señalados en la presente propuesta permanecerá(n) Fijo(s) durante la vigencia del contrato.

En el caso que el ISSS no otorgue la demanda solicitada, me obligo en nombre de mi representada a suscribir el contrato que se detalla conforme a lo establecido en la Sollicitud de Cotización, el Anexo 1 (Anexo Técnico), el Anexo 2 (Términos y Condiciones) y Anexo 3 (Formato de Cotización) establecidos en este procedimiento de contratación.

La descripción del bien ofertado en la presente propuesta corresponde a la descripción detallada de la partida contenida en el Anexo Técnico para la adquisición de "Prueba Bayley-III. Escalas Bayley del Desarrollo Infantil"

ATENTAMENTE
KARLA BERENICE PALACIOS RUIZ
REPRESENTANTE LEGAL

Patroquia 312-B Col. Del Valle, Deleg. Benito Juárez C.P. 03310 Ciudad de México Tels: 55745797

E-mail ventasmx@vesalius.com.mx www.pruebaspsicologicasvesalius.com VES0202062S5



Oficio No. 09 53 84 61 ICFF/ 011897 /2022

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2022

Asunto: Notificación de Adjudicación del
procedimiento de contratación AA-050GYR120-
E38-2022

VESALIUS, S.A. DE C.V.
Calle Aldama No 203, Col Zapata,
C.P. 64390, Monterrey, Nuevo León
Presente

Atención: Karla Berenice Palacios Ruiz
Representante Legal

Hago referencia al procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica número AA-050GYR120-
E38-2022, para la adquisición de "Prueba Bayley-III. Escalas Bayley del Desarrollo Infantil"
y a su propuesta presentada mediante el Sistema CompraNet, conforme a lo establecido en el
oficio número 09 53 84 61 ICFF/011790/2022, publicado el día 16 de noviembre de 2022, emitido
por la División de Bienes No Terapéuticos, el cual contiene la Solicitud de Información/Cotización
que nos ocupa y de conformidad con el resultado de la Evaluación Técnica realizada por la Titular
de la División de Desarrollo Integral Infantil, remitida mediante oficio número
099001320000/DDII/2022/224 recibido el día 18 de noviembre del año en curso, con fundamento
en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción I, 26
fracción III, 26 Bis fracción I, 28 fracción III, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y
Servicios del Sector Público (LAASSP) y 75 último párrafo de su Reglamento, me permito
informarle que se le adjudica el contrato con cantidades determinadas conforme a su cotización
presentada para la Partida Única por un monto de \$91,665.07 (Noventa y un mil seiscientos
sesenta y cinco pesos 07/100 M.N.) más I.V.A., toda vez que asegura las mejores condiciones al
Instituto y cumple legal, técnica, administrativa y económicamente con lo requerido, misma que
se describe a continuación:

Table with 6 columns: Partida, Descripción, Unidad de Medida, Cantidad, Precio Unitario, Importe. Row 1: ÚNICA, Prueba Bayley - III. Escalas Bayley de Desarrollo Infantil - III. Prueba completa: Es una herramienta completa que ayuda a detectar posibles retrasos en el desarrollo y a elaborar un plan de intervención temprana... Pieza, 2, \$36,347.41, \$72,694.82





Oficio No. **09 53 84 61 ICFF/ 011897 /2022**

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2022

<p>Presentación que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Manual de aplicación • Manual Técnico • Cuaderno de estímulos • Informe para padres • Set de objetos manipulables de apoyo para la aplicación • Cuadernillos de anotación con 25 perfiles on-line. 				
<p>Prueba Bayley - III. Escalas Bayley de Desarrollo Infantil - III.</p> <p>Cuadernillos de anotación con 25 perfiles on-line</p> <p>Presentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuadernillo para la anotación de resultados sobre el inventario de observación conductual que permite evaluar globalmente las áreas evolutivas más importantes (cognitiva, motora y de lenguaje), para determinar el nivel de desarrollo infantil. • 25 perfiles on-line para obtener los resultados de 25 aplicaciones. 	Pieza	5	\$3,794.05	\$18,970.25
Subtotal				\$ 91,665.07
I.V.A.				\$ 14,666.41
TOTAL				\$ 106,331.48

IMPORTE ADJUDICADO SIN I.V.A.	IMPORTE ADJUDICADO CON I.V.A.
<p>\$ 91,665.07 (Noventa y un mil seiscientos sesenta y cinco pesos 07/100 M.N.)</p>	<p>\$ 106,331.48 (Ciento seis mil trescientos treinta y un pesos 48/100 M.N.)</p>

En atención al Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 2022, a continuación, se presenta al licitante adjudicado con su respectivo número de contrato:

NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL LICITANTE ADJUDICADO	PARTIDA ADJUDICADA	OBJETO	IMPORTE DEL CONTRATO ADJUDICADO SIN IVA	IMPORTE CARANTIA DE CUMPLIMIENTO
120E03822001	VESALIUS, S.A. DE C.V.	ÚNICA	Prueba Bayley-III. Escalas Bayley del Desarrollo Infantil	\$91,665.07	\$9,166.51

La vigencia del contrato derivado de este procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Electrónica AA-050GYR120-E38-2022, para la adquisición de "Prueba Bayley-III. Escalas Bayley del





Oficio No. **09 53 84 61 1CFF/ 011897 /2022**

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2022.

Desarrollo Infantil", es a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Se hace de su conocimiento que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37, penúltimo párrafo y 46 primer párrafo de la LAASSP, con la presente notificación de la adjudicación, su representada se obliga a suscribir el contrato que se derive conforme a lo establecido en la Solicitud de Información/Cotización, el Anexo 1 (Anexo Técnico), el Anexo 2 (Términos y Condiciones) y Anexo 3 (Formato de Cotización) señalados en el presente procedimiento de contratación. Asimismo, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 37 Bis de la LAASSP y segundo párrafo del artículo 49 de su Reglamento, la presente notificación a través de CompraNet sustituirá a la notificación personal.

Asimismo, se le informa que a través de la persona que cuente con las facultades para este efecto, deberá firmar el contrato correspondiente a través del Módulo de Formalización de instrumentos jurídicos del Sistema CompraNet el día 02 de diciembre de 2022, a las 17:00 horas o, en su defecto, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del presente oficio de adjudicación, en términos del artículo 46 de la LAASSP.

Para la suscripción del contrato es necesario que, a más tardar el día hábil siguiente de la notificación del presente oficio de adjudicación, entregue la documentación correspondiente para la formalización del citado instrumento jurídico, al Titular de la División de Contratos, cuya oficina se encuentra ubicada en Durango 297, Décimo piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, conforme a lo siguiente:

1. Copia certificada del acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente. (ARCHIVO ELECTRONICO EN USB).
2. Testimonio de la Escritura Pública (Poder Notarial).- Donde conste las facultades de representación o poder de la persona que suscribirá el contrato (pudiendo ser un poder especial para esos efectos, poder para actos de administración y/o actos de dominio).(ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB).
3. Identificación oficial vigente con fotografía de la persona que suscribirá el instrumento legal.- Credencial para votar con fotografía, cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, o cédula profesional. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB).
4. Comprobante del Domicilio Fiscal. - (Recibos de agua, luz, predial, teléfono, cuya antigüedad sea no mayor a tres (3) meses) ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB).
5. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, o en su caso, cédula de situación fiscal actualizada. ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB).
6. Registro Patronal ante el IMSS, o en su caso, carta donde manifieste bajo protesta de decir verdad, la razón por la que no se encuentra obligado a dicha inscripción.





Oficio No. 09 53 84 61 ICFF/ 011897 /2022

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2022

PRIMER SUPUESTO. En caso de que su representada subcontrate personal con otra empresa deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad declarando lo anterior, así como deberá presentar el contrato de prestación de servicio con dicha empresa (outsourcing) y la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, Constancia de Situación Fiscal emitida por el INFONAVIT y Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social en sentido positivo y vigentes de esa subcontratante, **firmadas por el licitante adjudicado (persona física) o representante legal de la empresa adjudicada** (ARCHIVO ELECTRONICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA).

SEGUNDO SUPUESTO. De no contar con personal adscrito al Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad manifestando la razón de su dicho (ARCHIVO ELECTRONICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA).

TERCER SUPUESTO. En caso de que su representada cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios deberá presentar el (los) contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como un escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación (ARCHIVO ELECTRONICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA).

CUARTO SUPUESTO. En caso de que su representada forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forme parte del grupo se encargue de administrar la plantilla laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exhiba el documento que acredite la subcontratación y la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, Constancia de Situación Fiscal emitida por el INFONAVIT y Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social en sentido positivo y vigentes de la empresa que se encargue de administrar dicha plantilla laboral, **firmadas por el licitante adjudicado (persona física) o representante legal de la empresa adjudicada** (ARCHIVO ELECTRONICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA).

EN LOS CUATRO SUPUESTOS ANTERIORES, la persona o empresa adjudicada deberá entregar el documento emitido por el Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la opinión). en el que se haga constar QUE PARA LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICADA no se puede emitir la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, de conformidad con la regla quinta del anexo único del ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, y la Constancia de Situación Fiscal del INFONAVIT de donde se desprenda la situación fiscal de la persona o empresa adjudicada en razón de no tener empleados, firmadas por el licitante adjudicado (persona física) o representante legal de la empresa adjudicada.

- Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, cuando el monto del contrato exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/M.N.) sin incluir el IVA, conforme a los acuerdos dictados por el H. Consejo Técnico números ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, ACDO.SA1.HCT.250315/62P.DJ y





Oficio No. **09 53 84 61 1CFF/ 011897 /2022**

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2022

ACDO.AS2.HCT.270422/107P.DIR publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de febrero, 3 de abril, ambos de 2015 y 22 de septiembre de 2022, respectivamente, mediante los cuales se aprueban las "Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social" (VER ANEXO DOF). Dicho documento deberá encontrarse en sentido positivo y vigente a la fecha de suscripción del contrato, misma que deberá ser firmada por el licitante adjudicado (persona física) o representante legal de la empresa adjudicada. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA).

8. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), sin importar monto. De conformidad con el ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017. (VER ACUERDO INFONAVIT). Dicho documento deberá encontrarse sin adeudos y vigente a la fecha de suscripción del contrato, misma que deberá ser firmada por el proveedor adjudicado. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA).
9. Para comunicaciones oficiales deberá presentar Hoja de Contacto membretada y suscrita por el proveedor adjudicado. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA).
10. Escrito Bajo Protesta de decir verdad, que no se ubica en los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA).
11. Escrito bajo protesta de decir verdad que de conformidad con la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Ley General de Responsabilidades Administrativas DOF 18-07-2016). (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA).

Para efectos de la referida Ley General, se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del Consejo de Administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales.





Oficio No. 09 53 84 61 ICFF/ 011897 /2022

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2022

12. Estado de cuenta en el que se advierta el número de cuenta CLASE, Razón social de la Empresa o nombre de la Persona Física en donde se realizarán las transferencias electrónicas y Razón social de la Institución Bancaria (con vigencia de un mes).
13. FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS DEL SISTEMA COMPRANET.

En cumplimiento a lo establecido en el "ACUERDO por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento" publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de septiembre de 2020, las dependencias y entidades, deberán formalizar de manera electrónica los instrumentos jurídicos que se deriven de los diversos procedimientos de contratación previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como generar y/o incorporar la documentación que se les requiera de los mismos.

En razón de lo anterior, **los proveedores adjudicados deberán realizar su registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos**, para poder suscribir contratos y/o convenios a través del referido Sistema, para lo cual deberán acceder a la siguiente liga: <https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos>; asimismo, para consultar la Guía de Registro de Empresas se podrá encontrar en https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Cu%C3%ADa_posible_proveedor.pdf

Para llevar a cabo el registro, es indispensable contar con la e. Firma vigente de la persona moral o física con actividad empresarial a la que se desea registrar.

Si ya se cuenta con registro en la Tienda Digital del Gobierno Federal (TDGF), ya no es necesario el registro de nueva cuenta, sólo se deberá verificar que los datos se encuentren actualizados.

En caso de no presentar la documentación, se procederá a informar al Órgano Interno de Control la no formalización del contrato por causas imputables al proveedor para que determine, en su caso, la sanción correspondiente.

Para efecto de que el área contratante esté en condiciones de incorporar a CompraNet los datos relativos al contrato que se derive de este procedimiento de contratación, el proveedor adjudicado será responsable de estar inscrito y mantener actualizada su información en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) de CompraNet, de conformidad y para los efectos de lo establecido en las disposiciones 18 y 19 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.

Asimismo, deberá entregar en la División de Contratos, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento del contrato mediante





Oficio No. **09 53 84 61 1CFF/ 011897 /2022**

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2022

fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien cheque certificado de caja, en la moneda de la proposición y por el 10% del importe total del contrato, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por lo anterior y de conformidad con las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas", emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cuales fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el pasado 15 de abril del año en curso, se anexa en archivo PDF el formato para la presentación de la garantía de cumplimiento correspondiente.

Aunado a lo anterior, el día de la notificación del presente oficio de adjudicación, deberá solicitar su número de proveedor ante la División de Investigación de Mercados de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, al teléfono 57-26-17-00 extensión 14521.

Lo anterior se comunica de conformidad con el artículo 2 fracción I del Reglamento de la LAASSP, numeral 4.2.4.1.3 del Manual Administrativo de aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
La Titular de la División

Lic. Patricia Facio Juárez

Con copia:

Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente. (*)

C.P. Elvía Ascencio Millán.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)

Dra. Vesta Louise Richardson López Collada.- Titular de la Coordinación del Servicios de Guarderías para el Desarrollo Integral Infantil. (*)

(*) Copia entregada por el Sistema Institucional de Control de Gestión Correspondencia.

JLR



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
120E03822001

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO 4

“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
Coordinación del Servicio de Guardería
para el Desarrollo Integral Infantil

Of N° 099001320000/2022/1388

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2022

OFICIO DE DESIGNACIÓN PARA FUNGIR COMO REPRESENTANTE DEL ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Derivado de la solicitud para la Adquisición de la **"Prueba BAYLEY-III. Escalas Bayley Del Desarrollo Infantil"** y elementos que la conforman de acuerdo con lo descrito en el inciso **A) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES** señalado en el "Anexo Técnico", y con fundamento en los numerales 4.24.6 y 4.24.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), esta Coordinación designa a la Dra. Aurora Bautista Márquez, Titular de la División de Desarrollo Integral Infantil, como Administradora de Contrato y Representante Técnico, para asistir a la (s) junta (s) de aclaraciones, así como en la evaluación técnica correspondiente, y demás procesos inherentes a la adquisición de la **"Prueba BAYLEY-III. Escalas Bayley Del Desarrollo Infantil"** y los elementos que la conforman.

Atentamente

Dra. Aurora Bautista Márquez
Titular de la División de Desarrollo Integral Infantil

De igual forma, los datos y la rúbrica que se anexan, se hacen del conocimiento para ser consideradas en las gestiones y documentos conducentes para la contratación del servicio de referencia.

Agradeciendo de antemano su atención, le envío saludos cordiales.

Atentamente,

Dra. Vesta Louise Richardson López Collada
Titular de la Coordinación del Servicio de Guardería
para el Desarrollo Integral Infantil

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



SIN TEXTO